Fecha: La de la firma

ALTASO 2000 S.L.

Ref.: Sección Régimen Económico LMG/fjzg
Asunto: Subsanación documentación Sobre electrónico 1 (CONTR 2024 894355)

REQUERIMIENTO SUBSANACIÓN DOCUMENTACIÓN SOBRE ELECTRÓNICO NÚM. 1 DEL CONTRATO "SERVICIO DE LIMPIEZA EN VARIAS DEPENDENCIAS DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN ALMERÍA" , DEPENDIENTE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD DE ALMERÍA.

EXPTE: CONTR_2024_894355

En relación con este expediente de contratación, y tras la apertura por parte de la Mesa de contratación del sobre electrónico núm. 1 presentado por esa entidad a través del sistema de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), se ha observado la existencia de defectos subsanables:

- No se ha podido verificar fehacientemente que toda la documentación aportada en el sobre n.º 1 (Anexos II-A, II-B, III, IV) haya sido firmada electrónicamente por la persona representante de la entidad. Todos los documentos aportados en el sobre único van firmados por Jose Antonio Tapia Sarro con DNI ***8702** con un certificado emitido por AC FNMT a titulo personal, cuando en este caso concreto deben ir firmados como representante de la entidad Altaso 2000 S.L y así debe constar en los documentos firmados, por lo que se requerirá subsanación de dicho defecto.

- En el Anexo II-A (DEUC) en la Parte II "Información sobre el operador económico" , apartado A: Información sobre el operador económico, no ha indicado los lotes a los cuales el licitador quiere presentar oferta, y por tanto, debe concretar en este apartado "En su caso, indicación del lote o lotes para los cuales el operador económico desea presentar una oferta" si quiere optar solo al Lote 1, solo al Lote 2 o quiere optar a ambos, Lote 1 y Lote 2.

De conformidad con todo lo anterior, según lo previsto en la cláusula 10.3 del PCAP, se le requiere a fin de que en el plazo de TRES DÍAS NATURALES proceda a la subsanación de los defectos observados, presentando la documentación por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, apercibiéndole que de no procederse a la subsanación de dicha documentación en el citado plazo, quedará excluido definitivamente de la licitación.

LUCAS MARTINEZ GEREZ		05/12/2024 14:08:59	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwi0g4qGLS33p5NlMaWkKVEsCm3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que: "*Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.*" Todo ello sin perjuicio de lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP relativa al cómputo de plazos, en virtud de la cual los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por la persona interesada.

Almería, (fechado y firmado digitalmente)

EL PRESIDENTE DE LA MESA

Fdo.: Lucas Martínez Gerez